



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

RESOLUCIÓN 158 / 2018

DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes y condiciones jurídicas siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 26 de abril de 2018, por la Arquitecta, Beatriz Guillén Robayna, se redacta Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución del contrato para la "Explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote", el cual establece de entre otros lo siguiente:

- El contrato tiene por objeto la gestión y explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote, así como la limpieza, conservación y mantenimiento de los espacios objetos de la concesión.

- El adjudicatario percibirá, a su riesgo y ventura, como retribución:

a) Las tarifas a cargo de los usuarios, con arreglo a los precios aprobados.

b) El adjudicatario no percibirá contribuciones especiales ni subvenciones algunas.

- La duración inicial del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha que se estipule en el contrato o, en su caso, de la puesta a disposición del inmueble en las condiciones ofertadas de acuerdo con el presente pliego.

Un mes antes de la finalización del plazo de duración del contrato y bajo mutuo acuerdo entre ambas partes, se podrá prorrogar el mismo hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, sin que la duración total del contrato incluida sus prórrogas supere los CUATRO (4) AÑOS.

- El contratista deberá aportar en concepto de CANON anual la cantidad mínima de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), destinado a la reposición, reparación o sustitución del material, elementos e instalaciones ocasionadas por el normal deterioro del equipamiento debido a su uso.

- Durante la vigencia del contrato correrán a cargo del Ayuntamiento de San Bartolomé los gastos de suministro de agua y energía eléctrica, y correrán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de la recogida de basuras y residuos, gas y cualquier otro gasto que sea necesario independientemente de su naturaleza para la explotación de la cafetería".

SEGUNDO.- Con fecha de 26 de abril de 2018, por la Arquitecta, Beatriz Guillén Robayna, se redacta Proyecto de Explotación con respecto al contrato para la "Explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote", por el que se estiman los resultados económicos previstos durante la ejecución del contrato, y en base a ello, por el que se determina el valor estimado del contrato, CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (194.109,65 €) (Art. 101.1.c LCSP)





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001445

Firmado: Victoriano A. Rocio Romero - Concejal Fecha : 20/07/2018 07:32:20
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B9AAB26D8F50ECCBFD52FE415AA5C140 en la
siguiente dirección https://eadmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.

70-07-2018 27:32

CONCEJAL

Firmantes:
ROCIO ROMERO VICTORIANO



TERCERO.- Considerando que por el Área de Educación, Cultura, Protección Civil y Seguridad Ciudadana y Transporte, se emite con fecha de 30 de abril de 2018, informe por el que se propone que por el Órgano de Contratación se inicie el correspondiente procedimiento de contratación para la adjudicación de un contrato para la “Explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote”.

CUARTO.- Por el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, como Órgano de Contratación, en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 961/2015, de 26 de junio (BOP número 90, de 15 de julio de 2015), se dicta Decreto número 1572/2018, de 12 de julio, por el que entre otros se resuelve:

*“**Primero.-** Iniciar expediente de contratación para la adjudicación de un contrato administrativo especial mediante procedimiento abierto cuyo objeto es la “Explotación de la Cafetería del Centro Socio Cultural El Islote” sometido al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto de Explotación definidos en los puntos primero y segundo de la parte de antecedentes del presente Decreto.*

***Segundo.-** Ordenar que por parte de los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Contratación se redacte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación.*

***Tercero.-** Ordenar que por la Interventora y el Secretario de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del mismo por el Órgano de Contratación.*

***Cuarto.-** Una vez incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y los informes del Secretario y del Interventor, dese cuenta al Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP”.*

QUINTO.- Por el Órgano de Contratación, se emite memoria justificativa del contrato, en cumplimiento con el art. 63 LCSP.

SEXTO.- Por el Técnico Municipal del Departamento de Contratación, Bruno Santana Martínez, con fecha de 18 de julio de 2018, se redacta la siguiente documentación:

- a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Anexo a PCAP sobre Criterios de Adjudicación.

SÉPTIMO.- Por el Órgano de Contratación, con fecha de 19 de julio de 2018, se emite Informe RELATIVO A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL A ADJUDICAR, por el que se concluye que no habiendo con la ejecución del contrato compromiso de gastos por parte de esta administración, **NO SE GENERA INESTABILIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018** (año de ejecución del contrato), **NI LO HARÁN EN EJERCICIOS FUTUROS** (atendiendo



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

al muy amplio margen existente en las dos magnitudes analizadas), **NI TAMPOCO SUPONEN, NI SUPONDRÁN, NECESIDAD DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO PARA SU FINANCIACIÓN.**

OCTAVO.- Obra el **informe de fiscalización previa**, que exige el art. 116.3 y Disposición adicional tercera 3 de la LCSP, suscrito por la **Interventora Municipal**, por el que se concluye lo siguiente:

“Por lo que, visto lo anterior, este órgano fiscalizador da su expresa: Conformidad a la continuidad del expediente, procediéndose previo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Expediente de Contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera punto 8, LCSP, emitirse informe jurídico en sentido favorable por el Secretario de la Corporación e incorporarse el mismo al expediente que aquí se tramita”.o de la Corporación e incorporarse el mismo al expediente que aquí se tramita”.

NOVENO.- De conformidad con la disposición adicional tercera punto 8 LCSP, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico de fecha de 19 de julio de 2018, por el que se concluye lo siguiente:

“PRIMERA.- El expediente de contratación n° 2018001445 que se tramitado en las s dependencias municipales del Departamento de Contratación, para la adjudicación de un contrato administrativo especial a tramitar mediante procedimiento abierto, para la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIO CULTURAL DE EL ISLOTE, contiene entre otros, los documentos que exige el artículo 116 LCSP, y 73 del RGLCAP, y se justifican los extremos a los que hace referencia el apartado 4 del indicado artículo 116, por lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE el expediente de contratación objeto de este informe.

SEGUNDA.- En aplicación del artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, debe dictarse resolución motivada por el órgano de contratación, esto es, por el concejal delegado del área de Economía, Hacienda y Contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. No procediendo dada la forma de remuneración del contratista, aprobarse el gasto. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

TERCERA.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 LCSP, sobre información y documentación a publicar en el perfil de contratante.

CUARTA.- El procedimiento de contratación se tramitará siguiéndose los trámites del procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y SS LCSP.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Visto el artículo 117.1 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)**, el cual dicta literalmente:

“1.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001445

Firmado: Victoriano A. Rocio Romero - Concejal Fecha: 20/07/2018 07:32:20
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código: B9AA26D8F50ECCBF5D2FE415AA5C140 en la siguiente dirección: https://readmin.sanbartolome.es de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
ROCIO ROMERO VICTORIANO

09-07-2018 07:32:20

CURCPSJ41

ROCIO ROMERO VICTORIANO



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

SEGUNDA.- Visto el artículo 122 LCSP, el cual dicta literalmente:

“1.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

TERCERA.- Visto el artículo 124 LCSP, el cual dicta literalmente:

“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

CUARTA.- Considerando el artículo 131 LCSP, el cual dicta:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido...”

QUINTA.- Considerando el artículo 157 LCSP, el cual dicta:

“6.- En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de proposiciones no será inferior a quince días (...).”

SEXTA.- Visto que el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, que establece:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los artículos 63, 117.1, 122, 124, 142, 156 y SS.SS. y apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP y concordantes del RGLCAP, y al amparo de los informes del Secretario de la Corporación y de la Interventora Municipal, en





AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018001445

Firmado: Victoriano A. Rocío Romero - Concejal Fecha: 20/07/2018 07:32:20
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B9AAB26D8F50ECCB5FD2FE415AA5C140 en la siguiente dirección: <https://eadmin.sanbartolome.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.

30-07-2018 07:32

CONCEJAL

Firmantes:
ROCÍO ROMERO VICTORIANO



ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 961/2015, de 26 de junio, es por lo que,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Arquitecta, Beatriz Guillén Robayna, con fecha de 26 de abril de 2018 y que ha sido definido en el punto primero de los antecedentes administrativos del presente Decreto.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Explotación, redactado por la Arquitecta, Beatriz Guillén Robayna, con fecha de 26 de abril de 2018 y que ha sido definido en el punto segundo de los antecedentes administrativos del presente Decreto.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha de 18 de julio de 2018, redactado por el Técnico Municipal del Departamento de Contratación, D. Bruno Santana Martínez, que ha de regir un **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE TÍTULO "EXPLORACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL CENTRO SOCIO CULTURAL EL ISLOTE", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

CUARTO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del citado contrato administrativo especial con arreglo y considerados como parte integrantes del contrato al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto de Explotación que se aprueban en este Decreto.

QUINTO.- Anunciar el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación en Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Establecer como plazo de presentación de ofertas o proposiciones de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio y de la documentación que rige la licitación en el perfil de contratante. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Decreto mediante copia al Departamento de Intervención.

Así lo ordena el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, en virtud de los Arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen izquierdo del presente documento. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías. Resolución número 961/2015, de 26 de junio. (BOP número 90, de 15 de julio de 2015). Victoriano Antonio Rocío Romero.